

José Valls Taberner, mayor de edad, casado, de legalidad, vecino de esta ciudad. Número de identificación Traces 444-02 -

II.- Que la expresada Junta general extraordinaria de señores accionistas de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, celebrada el día veintiocho de marzo último, acordó-- por unanimidad acceder a la prórroga solicitada por el Empresario don José F. Arquer, bajo las nuevas modalidades - resultantes de la papeleta de convocatoria a dicha Junta y facultó a los señores Presidente y Secretario de la Sociedad, los comparecientes Sres. Valls Taberner y Noguera, para la firma de la correspondiente escritura pública adicional, a la relacionada de concesión de Empresa, autorizada por el suscrito Notario a 31 de mayo de 1947, con el número mil ciento setenta y uno de orden, y escritura de primera prórroga autorizada por el mismo Notario, a treinta de mayo de 1951, con el número mil setenta y dos de orden, en la forma ampliamente especificada, en la certificación que del acta de la expresada Junta se protocoliza con esta escritura matriz, para insertarla en sus copias.-----

III.- Y que llevando a cumplimiento lo acordado, haciendo uso los Sres. Valls Taberner y Noguera de la autorización dicha, de conformidad también con lo convenido con el otro compareciente Don José F. Arquer, otorgan dicho contrato mediante esta escritura y con sujeción a los siguientes

=====PACTOS Y CONDICIONES=====

PRIMERO: = Queda prorrogado el plazo de la concesión de la Empresa de funciones a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por un término de CUATRO AÑOS, de los cuales dos serán forzosos para ambas partes y los dos últimos voluntarios para las mismas, considerándose automáticamente prorrogados conjuntamente los dos últimos, si por parte de la Propiedad o de la Empresa se denuncia su intención de dar por terminado el contrato con dos meses de anticipación cuando menos, al --

./..
... a celebrar en la Temporada de Cuaremas, dependerá de
primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete,----

X SEGUNDO: = A partir de la vigencia de la prórroga ---
acordada, la Empresa percibirá como subvención de la Propie-
dad por cada una de las funciones de ópera a dar en la
Temporada de Invierno, una subvención de cuarenta y cinco-
mil pesetas. -----

X TERCERO: = La Junta de Gobierno de la Sociedad está--
facultada para distribuir en ciclos de Festivales sinfoni-
co-vocales ú otras manifestaciones artístico-culturales --
hasta la cantidad máxima de ciento cincuenta mil pesetas--
en cada una de las Temporadas teatrales.- Para el ejerci-
cio de esta facultad y subvención que se pida por la Empre-
sa, esta deberá solicitar con la antelación suficiente el
permiso expreso de la Junta de Gobierno para que esta en--
su caso pueda aprobar si lo considera conveniente el Festi-
val sinfónico-vocal o manifestación artístico-cultural en-
relación con la subvención solicitada para cada una de las
referidas manifestaciones artísticas.-----

X CUARTO: = Para cada función de "ballet" o espectáculo
similar que anualmente podría darse en la Temporada de Pri-
mavera, disfrutará la Empresa de una subvención de treinta
y cinco mil pesetas para cada representación.-----

X QUINTO: = En las subvenciones para toda clase de re--
presentaciones concedidas por la Propiedad a la Empresa y
de que se ha ^{hecho} ~~hecho~~ mérito, vienen incluidos todo el pago--
de impuestos y derechos creados o por crear que se deven--
guen por razón de las localidades de Propiedad, ya que es-
pacto expreso, que el pago de los mismos sea satisfecho --
única y exclusivamente por parte de la Empresa.-----

X SEXTO: = El número de funciones de ópera a dar duran-
te la Temporada de Invierno, no podrá ser menor de cuaren-
ta y cinco ni superior a sesenta; el número de festivales-
sinfónico-vocales u otras manifestaciones artístico-cultu-

./..

rales a celebrar en la Temporada de Cuaresma, dependerá de la cantidad disponible en relación con la subvención para cada uno de ellos quedando de único y exclusivo criterio de la Junta de Gobierno, determinar o aceptar dicho número y su conveniencia, y en cuanto a "Ballets" o espectáculo similar para la Temporada de Primavera, el número de representaciones no podrá ser menor de doce ni superior a veinticinco. -----

Algunas de la representaciones de "Ballet" o espectáculo similar a celebrar durante la Temporada de Primavera, podrán ser substituídas por la Empresa por representaciones de Opera, y bajo la subvención acordada para tal clase de espectáculo, siempre dentro del máximo de sesenta, concedido en este pacto sexto. -----

Como consecuencia de lo que determinará en el siguiente pacto séptimo, para la substitución de cualesquiera representaciones de "ballet" por Opera, en la Temporada de Primavera se precisará la previa autorización de la Junta de Gobierno. -----

X SEPTIMO.- Para exceder de los mínimos referidos en el pacto anterior, con respecto a las funciones de Opera, "ballet" o espectáculo similar, será preciso la autorización de la Junta de Gobierno solicitada con la debida antelación, al objeto de poderse estudiar por la Sociedad, no solo la conveniencia de ampliación de representaciones si que tambien la substituciones en relación a su valor artístico y categoría. -----

X OCTAVO.= La celebración de conciertos o manifestaciones artístico-culturales a celebrar durante la Temporada de Cuaresma o en cualquier otro tiempo dentro de la anualidad teatral será potestativa por parte de la Empresa y de la Sociedad de conformidad con lo prevenido en los pactos 3º y 6º, y en cuanto a los "ballets" a celebrar en la Temporada de Primavera será potestativo de la Empresa dentro

./..

./..

de las posibilidades artísticas que acepte la de Gobierno
de la Sociedad.-----

Como complemento a la prórroga de concesión de Empresa ae-
cordada en la Junta general extraordinaria de señores Accio-
nistas de esta Sociedad la Empresa desde este momento con-
siente expresamente a que durante su actuación o sea por -
durante los cuatro años de Empresa que le han sido concedi-
dos puedan celebrarse en el Gran Teatro del Liceo en cada-
uno de los cuatro años de prórroga ciclos Wagnerianos con-
arreglo a las realizaciones de los hermanos Wieland y Wolf-
gang Wagner, sea cualquiera la Entidad o persona que con-
caracter de Empresa pretenda explotar dichos Festivales, -
bastando para ello que la Junta de Gobierno así lo notifi-
que antes del 1º de octubre de cada año, limitada dicha au-
torización para dar representaciones única y exclusivamente
de obras de Ricardo Wagner.-----

Noveno:

La Sociedad no viene obligada a indemnización de clase
alguna a favor de la Empresa por razón del cambio de aforo
de las localidades de propiedad en relación con la anterior
prórroga por haberse convertido en títulos de propiedad los
palcos números, 16 bis y 17 bis del piso primero.-----

Decimo: el 9

undecimo: el 10

Copias 9, 10